



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE FUNDACION ALDA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los días del mes de junio de dos mil veintitrés se celebra el presente Convenio Marco de Cooperación, en adelante el **CONVENIO**, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA**, en adelante **INAES**, con domicilio a efectos legales en Av. Eusebio Ayala Km 4 ½ de la ciudad de Asunción representado por su Directora General, Prof. Dra. Claudelina Marín Gibbons, y por la otra, la Organización **Fundación Alda**, domiciliada en General Santos 1030 de la ciudad de Asunción, representado por el señor Roberto Galeano Monti, en su carácter de Director Ejecutivo, convienen celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA – Del objeto: Este convenio marco tiene por objetivo establecer las directrices para la cooperación interinstitucional, tendientes al desarrollo de proyectos académicos, de investigación y de extensión, así mismo, a la realización de emprendimientos conjuntos, específicamente apuntando a dos ejes fundamentales: -----

1. Educación:

- a) Prácticas: Fundación Alda, siempre que sean de interés común y con autorización por escrito, podrá proporcionar sus programas para posibilitar prácticas educativas y profesionales de los alumnos de grado y postgrado del INAES, previa solicitud por escrito. -----
- b) En todos los casos del inciso anterior (a) los estudiantes y/o profesionales, se comprometen a suscribir y acatar la política de protección de niñez y adolescencia, de Fundación Alda. Además, participar de la inducción antes de sus actividades en los Programas.-

2. Extensión:

Organización de actividades de trabajo con la comunidad, planificación y aplicación de proyectos sociales. -----

CLAUSULA SEGUNDA – De la programación de actividades: Todos los proyectos a ser emprendidos por ambas partes serán establecidos específicamente, en **Convenios Específicos** al presente Convenio, que serán aprobadas y suscriptas por los niveles competentes de cada una de ellas, y pasarán a formar parte del presente Convenio Marco de Cooperación. En el desarrollo de las actividades programadas, ambas partes aportarán los recursos necesarios adecuándolos a las disponibilidades económicas y presupuestarias de cada parte determinándose los aportes de cada una en los convenios específicos a suscribir. -----



CLAUSULA TERCERA – De la duración del convenio: El presente convenio tendrá una duración de 5 (cinco años) años, a partir de la fecha de su suscripción. En cualquier momento de la vigencia del presente convenio las partes podrán rescindir o modificar, debiendo ser notificada con anticipación. -----

CLAUSULA CUARTA - De la publicación y difusión de actividades programadas: Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser presentados, utilizados o publicados total o parcialmente, de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda otra presentación, publicación o documento producido en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento. -----

CLAUSULA QUINTA – Uso de la marca: Para cualquier uso o reproducción del logo de Fundación Alda o del logo del INAES en cualquier medio o campaña, se requerirá autorización por escrito por parte de la institución afectada. -----

CLAUSULA SEXTA – De los nexos institucionales: Para facilitar el desarrollo de las actividades a ser implementadas a través de convenios específicos, el INAES y la Organización designarán hasta dos (2) representantes de cada institución. Las designaciones de los responsables, serán comunicadas por escrito, dentro los treinta días de la fecha de la firma del mismo. -----

CLAUSULA SÉPTIMA – De la Rescisión Unilateral: El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, con la sola comunicación de tal determinación por escrito, con sesenta (60) días de antelación; el escrito debe tener la firma de los que suscriben el presente Convenio, como así también la firma responsable designado conforme a la cláusula sexta. La decisión de rescindir el convenio afectará el cumplimiento de todas aquellas actividades estipuladas en las actas complementarias y que se encuentren en plena ejecución. -----

CLAUSULA OCTAVA – De la Solución de controversias: Cualquier conflicto de intereses que pudiera originarse de la interpretación del presente convenio y/o de la ejecución de los emprendimientos previstos en el mismo se resolverá entre las partes conforme a la buena fe, las prácticas de buen gobierno institucional y la concordia. -----



alda
FUNDACIÓN

INAES
INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DR. RAÚL PEÑA

GOBIERNO NACIONAL

*Paraguay
de la gente*

CLAUSULA NOVENA – Domicilio: Las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el primer párrafo del presente convenio, los cuales son válidos para las comunicaciones respectivas. -----

En prueba de aceptación y conformidad con todos sus términos se firma el presente convenio de cooperación en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno en poder decada parte. -----

Por la Fundación Alda

Roberto Galeano Monti
Director Ejecutivo

Por el INAES



Prof. Dra. Claudelina Marin Gibbons
Directora General